



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/36-26

Asunto: Se comunica acuerdo.
Cuernavaca, Morelos; a 08 de abril de 2026.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR: OAJ/JGT/C/36-26

CC. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS; PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DE CONTROL, DE ENJUICIAMIENTO, DE EJECUCIÓN, DEL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL ESTADO DE MORELOS; PERSONAS JUZGADORAS LABORALES; ÁREAS ADMINISTRATIVAS; FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE

Por este conducto hago de su conocimiento que en relación al Acuerdo General número **AG/10/2026-SO** aprobado en el punto **5.7** de Asuntos Generales; el **Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos**, en la **Décima Sesión Ordinaria de once de marzo de dos mil veintiséis**, determinó lo siguiente:

"...

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atendiendo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo **105 QUATER** de la Constitución Política del Estado de Morelos, el **Órgano de Administración**, tiene entre otras atribuciones la responsabilidad de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial, la determinación del número, división en circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes.

SEGUNDO. Que atendiendo a la asunción de atribuciones por parte del **Órgano de Administración Judicial**, en términos de las disposiciones normativas que han sido referidas, y conforme al

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.



artículo 117, fracciones VIII, XVI, XVII y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, corresponde al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, asumir las decisiones que tiendan al correcto funcionamiento, desde el ámbito administrativo, del Poder Judicial, desplegando las medidas de prioridad para buscar el fortalecimiento institucional y con ello lograr el objetivo de que el Poder Judicial sea efectivo y funcional en su operación; tomando a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial; aplicando, vigilando y reglamentando el gasto público del Poder Judicial; aplicando todas las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de la presente ley, así como resolver cualquier situación no prevista por ella, en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que en la Sexta Sesión Ordinaria del Órgano de Administración Judicial, celebrada el once de febrero de dos mil veintiséis, se aprobó el "Acuerdo por el cual se aprobaron los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de las Personas Trabajadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos", publicado en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos mediante circular número OAJ/JGT/C/23-26, en el cual se determinó en la Fracción V, Disposición General número 4 y en la Fracción VI, Política número 8, apartado 1, numeral 2, lo siguiente:

V. DISPOSICIONES GENERALES.

(...)

4. El personal que se encuentra exento del registro de asistencia serán: Magistrados y/o Magistradas, personas integrantes del Órgano de Administración Judicial, Jueces y/o Juezas, Directores y/o Directoras, Secretaria y/o Secretario Ejecutivo, Coordinadores y/o Coordinadoras, Subdirectores y/o Subdirectoras.

VI. POLÍTICAS.

(...)

8. DE LAS LICENCIAS.

1. Licencias con goce de sueldo.

(...)

2. Licencias por paternidad.

En cumplimiento con el artículo 55 D de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los trabajadores gozarán de una **licencia de**



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/36-26



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

paternidad de quince días naturales con goce de sueldo íntegro. Este periodo tiene como fin brindar apoyo a la madre en las tareas posteriores al parto o adopción, y será efectivo a partir del nacimiento o de la fecha en que se formalice la adopción.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto, este cuerpo colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 105 QUATER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Decreto Ciento Sesenta y Cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos; Decreto Mil Ciento Cuatro¹ por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto Ciento Sesenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426 extraordinaria, el 19 de mayo de 2025"; y 18 y 117, fracciones VIII y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO GENERAL AG/10/2026-SO POR EL QUE SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN V, DISPOSICIÓN GENERAL NÚMERO 4 Y LA FRACCIÓN VI, POLÍTICA NÚMERO 8, APARTADO 1, NUMERAL 2 DEL ACUERDO AG/05/2026-SO, POR EL CUAL SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto modificar la Fracción V, Disposición General número 4 y la Fracción VI, Política número 8, apartado 1, numeral 2 del Acuerdo AG/05/2026-SO, dictado en sesión ordinaria de fecha once de febrero de dos mil veintiséis, por el cual se aprobaron los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de las Personas Trabajadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos.

¹ Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6513 Extraordinaria, de fecha 15 de enero de 2026.

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

Segundo.- Se modifica la Fracción V, Disposición General número 4 y la Fracción VI, Política número 8, apartado 1, numeral 2 del Acuerdo AG/05/2026-SO antes citado para quedar como sigue:

V. DISPOSICIONES GENERALES.

(...)

4. El personal que se encuentra exento del registro de asistencia serán: Magistrados y/o Magistradas, personas integrantes del Órgano de Administración Judicial, Jueces y/o Juezas, Directores y/o Directoras, Secretaria y/o Secretario Ejecutivo, Coordinadores y/o Coordinadoras, Subdirectores y/o Subdirectoras, Secretarías y/o Secretarios de Estudio y Cuenta.

Ahora bien, de acuerdo a las necesidades del servicio y a solicitud de las personas Magistradas, se podrá exentar del registro biométrico de asistencia respecto del personal auxiliar adscrito a la ponencia a su cargo, que no sea considerado de confianza, esto es, aquellos que se encuentran dentro del artículo 5 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; asumiendo la más estricta responsabilidad y obligación de supervisar el cumplimiento de la jornada laboral de dicho personal.

La solicitud antes referida, deberá ser mediante escrito dirigido a este Órgano de Administración Judicial, la cual deberá estar debidamente motivado y justificado, sin que la excepción del registro biométrico los exima de llevar un registro físico diario de entrada y salida, el cual deberá llevarse a través del formato establecido por la Dirección General de Administración, a quien deberá remitirse el documento en comento a más tardar tres días hábiles posteriores a la quincena laborada, del mismo modo las personas magistradas deberán asumir la más estricta responsabilidad y obligación de supervisar el cumplimiento de la jornada de dicho personal.

VI. POLÍTICAS.

(...)

8. DE LAS LICENCIAS.

1. Licencias con goce de sueldo.

(...)



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/36-26



**ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

2. Licencias por paternidad.

*En cumplimiento con el artículo 55 D de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los trabajadores gozarán de una **licencia de paternidad de quince días hábiles con goce de sueldo íntegro**. Este periodo tiene como fin brindar apoyo a la madre en las tareas posteriores al parto o adopción, y será efectivo a partir del nacimiento o de la fecha en que se formalice la adopción.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO. *El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su aprobación por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos.*

SEGUNDO. *Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos.*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

JAVIER GARCÍA TINOCO

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

Corresponde a la S.O. de 11 de marzo de 2026.

CUENTA: ACUERDO GENERAL 5.7 MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN V, DISPOSICIÓN GENERAL NÚMERO 4 Y LA FRACCIÓN VI, POLÍTICA NÚMERO 8, APARTADO 1, NUMERAL 2 DEL ACUERDO AG/05/2026-SO, POR EL CUAL SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.



**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA EJECUTIVA**